

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE**

Asunto: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: ADRIANA LUCERO ORDOÑOZ CASTRO  
Demandado: ABELARDO PEREZ BENAVIDES  
Radicado: 760013110008-2018-00252-00

Auto Interlocutorio No.1083  
Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

El secuestre del apartamento 201 y 202 Ed. Nubia de Cali AURY FERNAN DIAZ, presenta copia del escrito remitido a la firma NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS SAS representada por DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ donde solicita fecha y hora para realizar la entrega de los bienes secuestrados en razón al relevo que se le había autorizado (F163 C1B).

Por su parte la mencionada firma pide designar nuevo secuestre teniendo en cuenta que solicitó el retiro de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, la cual fue aceptada por el Consejo Superior de la Judicatura, revisado el expediente de divorcio y liquidación de sociedad conyugal se observa que también fue designado como secuestre del inmueble con MI 370-822386 casa No.21 ubicado en la calle 19 A No.158-135 del conjunto Residencial Aguas Calientes de Pance corregimiento de la ciudad de Cali, de propiedad del demandado (f 97 C1B) y el vehículo de placas DHU-964 de propiedad de la demandante, que fue dejado a la propietaria en calidad de depositaria (F146 C1B); igualmente presenta el informe de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en Aguas Calientes de Pance.

La apoderada judicial del demandado en virtud del retiro de secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de la firma NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS SAS solicita se tomen medidas urgentes para evitar el daño del inmueble casa No.21 ubicado en la calle 19 A No.158-135 del conjunto Residencial Aguas Calientes de Pance corregimiento de la ciudad de Cali, se dé cumplimiento a lo pactado en la audiencia en relación a los gastos que se generan para la conservación del predio, deja a consideración de la demandante y del despacho la posibilidad que el demandado administre la propiedad rindiendo un informe sobre su administración, en su defecto se nombre un nuevo administrador para evitar el deterioro o pérdida del mobiliario del bien.

El Banco de Colombia remite respuesta al oficio No.389 del 30 de octubre de 2020, remitiendo archivo sobre las transacciones de la cuenta de ahorros de la señora DIANA PATRICIA VALENCIA HERRERA, realizadas por QUIMIPHARMA durante el período 10/04/18 hasta el 10/09/19, la cual se pondrá en conocimiento de las partes.

De otro lado, la apoderada judicial de la demandante manifiesta que a su poderdante le interesa preservar la integridad, seguridad y conservación del inmueble y ante la no aceptación del secuestre, solicita el nombramiento de otro auxiliar de la justicia; aclara que en el acuerdo del 10 de junio de 2021 no se pactó que los gastos de la casa serían compartidos, lo establecido fue el pago de los gastos del secuestre y peritos, razón por la cual, solicitó se nombrara secuestre encargado de las funciones de administrar y cuidar el inmueble.

Como quiera que dentro del proceso de liquidación las partes llegaron a un acuerdo y se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y aquellas que recaen sobre los bienes del demandado ABELARDO PEREZ BENAVIDES se dejaron a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, excepto el inmueble con MI 370-822386 casa No.21 ubicado en la calle 19 A No.158-135 del conjunto Residencial Aguas Calientes de Pance corregimiento de la ciudad de Cali; se relevará del cargo a los mencionados secuestres, ordenando presenten rendición comprobada de cuentas y se designará a otro auxiliar de la justicia a quien se debe realizar la entrega, por parte de los secuestres.

Finalmente se requerirá a las partes para que cumplan el acuerdo en los términos estipulados y brinden la colaboración necesaria al nuevo secuestre a efectos de realizar las adecuaciones al inmueble ubicado en Aguas Calientes Pance Cali.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

1).- INCORPORAR y poner en conocimiento de los interesados, los escritos presentados por el secuestre AURY FERNAN DIAZ, la firma NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS SAS representada por DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, el Banco de Colombia.

2).- Relevar del cargo de secuestre a AURY FERNAN DIAZ y la firma NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS SAS representada por DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ quienes deberán rendir cuentas comprobadas de su administración y en su reemplazo designar a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** representada por PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, tel 8889161, 8889162, 317-5012496, correo [diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com), a quien deberán hacerle entrega de los bienes secuestrados **apartamento 201 y 202 Ed. Nubia de Cali**, de **propiedad del demandado** aclarando que los mismos continúan embargados y secuestrados por dentro del proceso EJECUTIVO de LUIS ANTONIO ACOSTA contra ABELARDO PÉREZ BENAVIDES RAD. 2021-00066 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali.

3).- Informar a la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** representada por PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, que el inmueble con MI 370-822386 casa No.21 ubicado en la calle 19 A No.158-135 del conjunto Residencial Aguas Calientes de Pance corregimiento de la ciudad de Cali, **continúa** embargado por cuenta de este proceso, por lo que deberá continuar presentando informes mensuales a este Despacho Judicial, realizando las gestiones pertinentes para su conservación; igualmente que el vehículo de **placas DHU-924** de propiedad de la demandante, que fue dejado a la propietaria en calidad de depositaria, aunado al hecho que en el acta del 10 de junio de 2021 se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares.

4).- Requerir a las partes para que cumplan el acuerdo en los términos estipulados y brinden la colaboración necesaria al nuevo secuestro a efectos de realizar las adecuaciones al inmueble ubicado en Aguas Calientes Pance Cali.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ  
JUEZ

Flr

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title.